



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 8 de 2024

050014105 008 2024 10056 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **ANA FELISA LÓPEZ ESCOBAR** identificada con C.C. 1.039.266.012, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO –SALUD TOTAL S.A.-** con NIT 800.130.907-4, de acuerdo con la información suministrada por la accionada mediante escrito presentado el 4 de abril de 2024, con el que allega soporte documental con el que acredita haber procedido con el pago de los subsidios por incapacidad que le asisten a la accionante, entre ellos, el correspondiente al mes de marzo de 2024 (ver folio 12 - 06*RespuestaSaludTotal*), según lo ordenado en la sentencia de tutela de **SEGUNDA INSTANCIA** proferida por el superior, Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Medellín, el **13 de marzo de 2024** bajo el radicado **008-2024-10056**, por la cual cursa el presente trámite incidental, este Despacho evidencia entonces, que se cumplió con la orden judicial proferida.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **053** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE ABRIL DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a42021389c785d8cbf7d159fd3c690fb39b60854f9498162bb052873734a6b**

Documento generado en 08/04/2024 01:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>